

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Dieciséis de Febrero de Dos Mil Veintitrés
PROCESO	VERBAL R.C. (Responsabilidad Médica)
DEMANDANTE	Lina Marcela Cano Vanegas y Otros
DEMANDADO	Fundación Clínica del Norte y Otros
RADICACIÓN	05001 31 03 001 2019 00403 00
ASUNTO	ADMITE RENUNCIA AL PODER

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte codemandada, concretamente Seguros del Estado S.A., Dr. Felipe Jiménez Chavarriaga, identificado con la T.P. 257.995, del C. S. de la J., contentivo de la renuncia al poder, este Despacho **ACEPTA** su renuncia al poder conferido, en el marco de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

No obstante, la anterior tal renuncia será efectiva a partir del momento en que –tal y como lo anunció- acredite ante el Despacho la comunicación al poderdante, anexo que no fue allegado con su escrito.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D